

SENAME
Ministerio de Justicia



CARTA N° 1003

ANT.: Solicitud de acceso a información pública AK004T0000080, de 19 de noviembre de 2015.

MAT: Responde solicitud de información.

Santiago, 10 DIC 2015

Sra.

Presente:

De mi consideración

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a su requerimiento, ingresado el día 19 de noviembre de 2015, al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285 de nuestro Servicio, en el que solicita puntualmente lo siguiente:

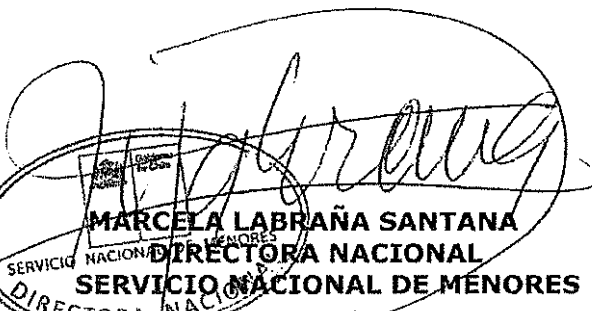
"solicita la copia de la carta denuncia donde se señala que su hijo, ... sería víctima de descuidos en la localidad de Villa Ortega, Comuna de Coyhaique.", en referencia al ingreso de esta denuncia recibida en la Dirección Regional de Coyhaique.

Sobre el particular, es del caso informarle primeramente, lo dispuesto en el artículo 21, N°2, de la Ley 20.285, sobre acceso a la Información Pública, que se refiere a causales de secreto o reserva, señalando los casos en que se podrá denegar información, específicamente *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter económico"* y, a lo establecido en el artículo 7°, de la Ley N° 19.628, que se refiere a la Protección de Vida Privada, explicitando *"Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismo, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo"*.

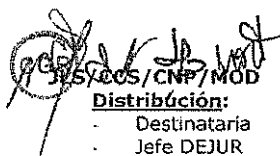
De la misma forma, corresponde informarle que las denuncias de vulneraciones de derechos a niños, niñas y adolescentes, sean estas personalizadas, anónimas o respecto de las cuales se nos pide reserva de identidad, constituyen precisamente una de las vías con que cuenta el Servicio Nacional de Menores (Sename) para tener conocimiento de estos hechos, herramienta que le permite cumplir con su misión y objetivos consagrados en el D.L. N° 2.465, decreto que crea este Servicio y fija el texto de su Ley Orgánica, en el Reglamento de la citada ley, contenido en el Decreto N° 356 del Ministerio de Justicia, y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Por lo anterior es que debemos informarle a usted que, lamentablemente no es posible entregarle lo solicitado.

Se despide atentamente de usted



MARCELA LABRAÑA SANTANA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



DES/CCS/CNP/MOD

Distribución:

- Destinataria
- Jefe DEJUR
- Coordinador de Transparencia